# PROGRAMACIÓN DE LA PAC 2023 - 2027

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE INTERVENCIÓN:** | NAV65051 | |
| **FORMA DE** | Desarrollo rural | **VERSIÓN** 4.0 |

## 5.3.0 DATOS GENERALES

| | | |
|---|---|---|
| **COD INTERV UE:** ENVCLIM(70) | **TIPO DE INTERV UE:** Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión | |
| **COD INTERV EM:** 6505.1 | **TIPO DE INTERV EM:** Compromisos de conservación de recursos genéticos | |
| **FONDO:** FEADER | **LEADER:** No | **INDICADOR OUTPUT:** O.19 |
| **FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):** No | | |
| **RELEVO GENERACIONAL:** No | **MEDIO AMBIENTE:** Si | **COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:** No |

## 5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

| | |
|---|---|
| **TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:** | Regional |

La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA ( Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.

| Tipo Ámbito Territorial | Región |
|---|---|
| Regional | Comunidad Foral de Navarra |

## 5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

| Código Objetivo | Objetivo |
|---|---|
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes |

## 5.3.3 NECESIDADES

| Cod. | Objetivo | Cod. | Necesidad |
|---|---|---|---|
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.01 | 1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal) |
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.10 | 10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| OE6 | Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes | 06.10 | 10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles) |

## 5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

| Código | Indicador | Unidad |
|---|---|---|
| R.25 | Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental | % |

### 5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

#### 5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** *"*Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes*"*

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera), y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.

Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

**Principios de selección :**

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

**Vínculos con la legislación vigente**

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre
Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

**Complementariedad con otras intervenciones:**

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".
En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-régimen P1 “Pastoreo Extensivo”, colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.
Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613
Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.
Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).
Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiéndose bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.
Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC “Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

**Compromisos específicos Navarra:**

La operación tiene por objeto alentar a los ganaderos a mantener las razas ganaderas autóctonas de Navarra y los sistemas de explotación tradicionales que les son propios, fomentar el incremento del censo ganadero de estas razas y la mejora de su productividad y rentabilidad, manteniendo a la vez la rusticidad y adaptación al medio y a los sistemas tradicionales de manejo.

Compromisos específicos:

Los titulares que se adhieran a esta medida deberán cumplir los siguientes compromisos y obligaciones durante un periodo de al menos 5 años que podrá ser prorrogado anualmente hasta los 7 años:

a) Mantener el censo ganadero de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas consideradas como amenazadas, definidas en la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico.
b) Mantener un sistema extensivo de explotación ganadera, obteniendo una parte importante de la alimentación del ganado mediante pastoreo a diente, y una densidad ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha.
c) El titular de la explotación deberá solicitar el pago anual de la ayuda en la Solicitud Única .
d) Participar en el programa de conservación o mejora de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado.
e) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas y los compromisos adquiridos. A estos efectos, se deberá permitir y facilitar a los inspectores de la Administración y a la autoridad de certificación y control el libre acceso a las parcelas, así como suministrar cuanta información les sea requerida en relación con la actividad acogida a la operación.
f) Mantener al menos, durante el periodo de concesión, un mínimo del 80 % de las UGM de la concesión.

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Raza con menor número hembras reproductoras de las razas definidas para la operación, porcentaje de las UGM de los animales de más de 24 meses (hembras reproductoras para el caso de ovino y caprino) de las razas en riesgo de abandono sobre el total de las UGM de la explotación….

**5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS**

**Beneficiarios elegibles:**

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

**Condiciones de admisibilidad:**

1. Protección en riesgo de erosión genética.

· ·Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
· ·Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
· ·Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.
· ·En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:
§ Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)
§ Densidad mínima de plantación .(Matriz)
§ Plantaciones regulares en cultivos permanentes
· ·La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales.
· ·La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

· Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:
· Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes
· Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.
· Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

**Requisitos específicos Navarra:**

Ganaderos o grupos de ganaderos titulares de explotaciones ganaderas con razas autóctonas de Navarra

**5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**

**Compromisos:**

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

·Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

· ·Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.
· ·Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
· ·Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

·En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

·Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

· Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
· Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
· Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
· Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

SIGC

#### 5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

##### 5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

**Navarra:**

a) Disponer en su explotación de animales reproductores o futuros reproductores de alguna de las razas autóctonas clasificada como tal de acuerdo con la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra, y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico a nombre del solicitante.
b) Tener un número mínimo de 5 UGM de animales inscritos en el correspondiente libro genealógico e inscribir animales en el registro de nacimientos del libro genealógico.
c) Adherirse al régimen, especificando la raza autóctona y unidades ganaderas, y comprometerse a mantener y mejorar el censo ganadero de dicha raza en su explotación, durante el periodo de duración del compromiso.

| Ámbito | Condiciones de Admisibilidad | Valor |
|---|---|---|
| Navarra, Comunidad Foral de | Porcino | X |
| Navarra, Comunidad Foral de | Disponer de un censo mínimo de animales para las diferentes razas | 5 UGM |
| Navarra, Comunidad Foral de | Ovino/caprino | X |
| Navarra, Comunidad Foral de | Protección de variedades agrícolas en riesgo de erosión genética. SIGC | NO |
| Navarra, Comunidad Foral de | Razas autóctonas en peligro de extinción. SIGC | Razas autóctonas clasificada como tal de |
| Navarra, Comunidad Foral de | Vacuno | X |
| Navarra, Comunidad Foral de | Equidos | X |

##### 5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

| Código Superficie | Superficie admisible |
|---|---|

## 5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

#### 5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

**Navarra:**

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON nº 96 de 09/08/2002);
- Orden Foral de 26 de mayo de 2003, por la que se aprueba el catálogo de razas de ganado Autóctono de Navarra (BON n.º 88 - 09/07/2003)

**5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN**

## 5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

### 5.3.7.1 TIPO DE PAGO

| Cod | Tipo de pago | Cod | Tipos de pago | Descripción | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | No aplica | 5 | Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos | | |
| 3 | No aplica | 6 | Costes de transacción | | |

### 5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
· Podrán cubrir además los costes de transacción.
· Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.
Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

**Navarra:**

Las primas compensan parcialmente (61-83 % ) los costes adicionales y pérdidas de ingresos y de transacción.
Primas para titulares que están inscritos en libros genealógicos:

| Especie | Primas €/UGM |
|---|---|
| Equino en riesgo de abandono (Razas Jaca Navarra y Pottoka) | 200 |
| Resto de especies y razas en riesgo de abandono | 130 |

### 5.3.7.3 Método de cálculo

**Navarra:**

Se adjunta certificado de verificación de la prima por parte de entidad independiente

### 5.3.7.4 Explicación adicional

## 5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

**La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:**

No

**Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:**

## 5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

**¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Basado en resultados:** | No | **Basado en la gestión:** | Si | **Hibrido (gestión y basado en resultados):** | No |

**Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención**

**Navarra:**

Compromisos específicos:

Los titulares que se adhieran a esta medida deberán cumplir los siguientes compromisos y obligaciones durante un periodo de al menos 5 años que podrá ser prorrogado anualmente hasta los 7 años:

a) Mantener el censo ganadero de animales reproductores de alguna de las razas autóctonas consideradas como amenazadas, definidas en la Orden Foral de 26 de mayo de 2003 por la que se aprueba el Catálogo de Razas de Ganado Autóctono de Navarra y estar inscritos en el correspondiente libro genealógico.

b) Mantener un sistema extensivo de explotación ganadera, obteniendo una parte importante de la alimentación del ganado mediante pastoreo a diente, y una densidad ganadera entre 0,4 y 2 UGM/ha.

c) El titular de la explotación deberá solicitar el pago anual de la ayuda en la Solicitud Única

d) Participar en el programa de conservación o mejora de la raza establecido por la asociación gestora de los libros genealógicos y oficialmente aprobado

f) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con las subvenciones concedidas o recibidas y los compromisos adquiridos. A estos efectos, se deberá permitir y facilitar a los inspectores de la Administración y a la autoridad de certificación y control el libre acceso a las parcelas, así como suministrar cuanta información les sea requerida en relación con la actividad acogida a la operación.

g) Mantener al menos, durante el periodo de concesión, un mínimo del 80 % de las UGM de la concesión.

**¿Cuál es la duración de los contratos?**

**Navarra:**

5 años que podrá ser prorrogado anualmente hasta los 7 años

## 5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

**Compartimento verde**

**Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)**

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

**Navarra:**

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

## 5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

| Cód. IU | Cód. presupuestario del IU (CE) | Nombre de IU | Tipo de IU | Unidad de output | Regiones | Indicadores de resultado | Explicación y justificación en relación con el valor del IU | Forma de ayuda | Porcentajes de contribución | ¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NAV6505_01 | 08030101 00 01 19013 0061 006 | 1. Resto de especies y razas en riesgo de abandono | Uniforme | Unidades de ganado | Comunidad Foral de Navarra | R.25 | Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores | Subvención | 45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No |
| NAV6505_02 | 08030101 00 01 19013 0062 006 | 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | Uniforme | Unidades de ganado | Comunidad Foral de Navarra | R.25 | Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores | Subvención | 45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv | No |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NAV6505_02 | 08030101 00 01 19013 0062 006 | 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | Uniforme | Unidades de ganado | Comunidad Foral de Navarra | R.25 | Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores | Subvención | e investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b) | No |

## 5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

| Importe Unitario | Concepto | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2023- | Máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NAV6505_01 - NAV6505_01 - 1. Resto de especies y razas en riesgo de abandono | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 0,00 | 130,00 | 130,00 | 130,00 | 130,00 | 130,00 | 0,00 | |
| NAV6505_01 - NAV6505_01 - 1. Resto de especies y razas en riesgo de abandono | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| NAV6505_01 - NAV6505_01 - 1. Resto de especies y razas en riesgo de abandono | Output (opcional) | 0,00 | 0,00 | 5.680,00 | 5.680,00 | 5.680,00 | 5.680,00 | 5.680,00 | 28.400,00 | 5.680,00 |
| NAV6505_01 - NAV6505_01 - 1. Resto de especies y razas en riesgo de abandono | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 738.400,00 | 738.400,00 | 738.400,00 | 738.400,00 | 738.400,00 | 3.692.000,00 | 738.400,00 |
| NAV6505_02 - NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | IU planificado (Gasto público total EUR) | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 200,00 | 0,00 | |
| NAV6505_02 - NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | Importe unitario medio máximo planificado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| NAV6505_02 - NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | Output (opcional) | 0,00 | 0,00 | 1.580,00 | 1.580,00 | 1.580,00 | 1.580,00 | 1.580,00 | 7.900,00 | 1.580,00 |
| NAV6505_02 - NAV6505_02 - 2. Pago Equino en riesgo de abandono (Jaca Navarra, Pottoka) | Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU | 0,00 | 0,00 | 316.000,00 | 316.000,00 | 316.000,00 | 316.000,00 | 316.000,00 | 1.580.000,00 | 316.000,00 |
| **Totales** | | | | | | | | | | |
| Output previsto por tipo de grupo / UGM | | 0,00 | 0,00 | 7.260,00 | 7.260,00 | 7.260,00 | 7.260,00 | 7.260,00 | 36.300,00 | |
| Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 1.054.400,00 | 1.054.400,00 | 1.054.400,00 | 1.054.400,00 | 1.054.400,00 | 5.272.000,00 | |
| Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 474.480,00 | 474.480,00 | 474.480,00 | 474.480,00 | 474.480,00 | 2.372.400,00 | |
| Instrumentos financieros (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |